

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO  
POR LA ORDEN MINISTERIAL  
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

**C.N.M.V.**  
Informe Especial  
de Salvedades  
Nº IE. 8654

**BDO**

BDO Audiberia

**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR****LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992**

**A los Administradores de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.,  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Habiendo sido auditadas la cuentas anuales de **SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (Grupo Service Point Solutions)** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004, en las que emitimos nuestro correspondiente informe de auditoría con fecha 19 de abril de 2005, en el que expresamos una opinión que incorpora la siguiente salvedad, que se transcribe textualmente:

***Service Point Solutions, S.A. y Sociedades Dependientes (Cuentas anuales consolidadas):***

[...] 3. Como se describe más ampliamente en la nota 4.g) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el **Grupo SPS** sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de sus participaciones. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004 por dicho concepto ha sido de 5.964 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización de dichos fondos de comercio debería haberse efectuado con cargo al epígrafe "Amortización del Fondo de Comercio" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2004 se encuentran infravaloradas y los beneficios consolidados del ejercicio 2004 sobrevalorados en un importe de 5.964 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del **Grupo SPS** al 31 de diciembre de 2004. [...]

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad, y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2005, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad **Service Point Solutions, S.A.**, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que, debido a su alcance, substancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, se hubiesen podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2004.

Como resultado de nuestro análisis les confirmamos que, en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2005, y en relación con la salvedad identificada anteriormente, incluida en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de **Service Point Solutions, S.A. y Sociedades Dependientes** al 31 de diciembre de 2004, cabe señalar que ésta ha desaparecido como tal al 30 de junio de 2005 al haber adoptado el Grupo Consolidado la vigente normativa contable **[Reglamento (CE) N° 2236/2004 de la Comisión Europea]** por la cual los fondos de comercio se consideran activos inmateriales de vida indefinida y, en consecuencia, dejan de amortizarse sistemáticamente y pasan a valorarse mediante un test de deterioro.

\*\*\*\*\*

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la ya citada Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y no debe ser usado para ningún otro propósito.

**BDO Audiberia**

COL·LEGI  
DE CENSORS JURATS  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA

Membre exercent:

**BDO AUDIBERIA  
AUDITORES, S.L.**

Any **2005** Núm. **CC011947**

**CÒPIA GRATUÏTA**

.....  
Aquest informe està subjecte a  
la taxa aplicable establerta a la  
Llei 44/2002 de 22 de novembre.  
.....



José Velasco Benítez  
Socio-Auditor de Cuentas

Barcelona, 28 de julio de 2005